

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. IRMA BOLAÑOS QUIJANO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE OPERADORA DE LA "ESCUELA DE NATACIÓN VIDA ACUÁTICA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VIDA ACUÁTICA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3.- Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

II.- DECLARA "VIDA ACUÁTICA" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

II.1.- Que es una Institución Educativa de Formación Acuática.

II.2.- Que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio de colaboración, manifestando que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, manifestando que es voluntad de su representada, ofrecer cuotas mensuales a precios bajos con afán de contribuir al fomento de la actividad física y el deporte de los trabajadores de "EL COBAO", así como de sus cónyuges e hijos.

II.3.- Que su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones valores y documentos es el ubicado en calle Titán número 107, colonia Satélite, Agencia Municipal de 5º señores de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: BOQI630430AZ5.

II.5.- Que cuenta con todos los instrumentos, herramientas y materiales necesarios para cumplir con los objetivos fijados a consecuencia de la celebración del presente instrumento.

III: LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que el presente acuerdo es de utilidad para ambas partes y que es su deseo celebrarlo, obligándose recíprocamente en sus términos conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, las partes establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, que promuevan el fomento de la actividad física y el deporte entre "EL COBAO" y "VIDA ACUÁTICA", implementando las acciones que contribuyan al acceso y permanencia del personal administrativo, docente y de confianza, así como a sus familiares, en la práctica deportiva especializada de la natación.

SEGUNDA.- BENEFICIOS. "VIDA ACUÁTICA" se compromete a proporcionar al personal administrativo, docente y de confianza de "EL COBAO" y a sus familiares (cónyuges e hijos), sin pagos de inscripción, costos preferenciales bajo los siguientes lineamientos:

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

MODALIDAD DÍAS POR SEMANA	COSTO NORMAL (Mensualidad)	TRABAJADORES Y SUS DERECHOHABIENTES (cónyuges e hijos) 30% DE DESCUENTO (Mensualidad)
CINCO DÍAS POR SEMANA	\$960	\$672
TRES DÍAS POR SEMANA	\$760	\$532
DOS DÍAS POR SEMANA	\$540	\$378
UN DÍA POR SEMANA	\$350	\$245

Para disfrutar de los beneficios anteriores, los trabajadores de "EL COBAO" deberán presentar su credencial o gafete vigente de la institución.

"LAS PARTES", se dan por enteradas que los beneficios pactados en el presente convenio, se extienden a familiares de los trabajadores de "EL COBAO" (cónyuges e hijos), por lo cual será necesario la presentación de documentos oficiales que acrediten la relación de parentesco (acta de matrimonio, nacimiento u otros).

TERCERA.- Las mensualidades que se paguen a favor de "**VIDA ACUATICA**" se realizaran en la caja que se encuentra establecida en sus instalaciones, del primero al quinto día natural de cada mes; para el caso, de que el pago de las mensualidades se realicen de manera posterior a las fechas contempladas, los beneficiarios de "EL COBAO" pagaran el 10 % adicional por pago moratorio.

Los beneficiarios de "EL COBAO" se obligan a preguntar en la recepción que ocupa el local de "**VIDA ACUÁTICA**", previo a la contratación del servicio, por los alcances y límites del programa contratado.

CUARTA.- "**VIDA ACUATICA**" manifiesta que la escuela de natación, así como su personal administrativo, técnico y de mantenimiento, no se hacen responsables de cualquier pago realizado fuera de la caja.

Para el caso de que "**VIDA ACUÁTICA**" realice algún incremento en sus mensualidades, dependiendo de las necesidades, así como las fluctuaciones normales del mercado, o señale un lugar de pago distinto al establecido, se compromete a informar con treinta días de anticipación a "EL COBAO", con la finalidad de que previo a la aplicación de los mismos, se informe a los beneficiarios que gozan del servicio.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN. Como retribución a los descuentos preferenciales otorgados por "VIDA ACUÁTICA", "EL COBAO" realizará publicidad interna de la marca Vida Acuática ® en medios electrónicos, gráficos o audiovisuales, mediante los cuales se informe a todos los trabajadores de los descuentos preferenciales otorgados, permitiendo el acceso en sus instalaciones a representantes de "VIDA ACUÁTICA", para realizar campañas de publicidad, en el entendido que dichas campañas deberán ser calendarizadas y previamente autorizadas por su representada.

SEXTA.- OBLIGACIONES. "VIDA ACUÁTICA" se obliga a prestar con la mayor diligencia posible a todos los trabajadores de "EL COBAO", así como de sus cónyuges e hijos de dicho personal, los servicios profesionales de calidad, que consisten en Clases de Natación Especializadas en los días y horarios solicitados.

SÉPTIMA.- VINCULACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven en la organización con motivo de este convenio, de los programas específicos que se deriven, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

OCTAVA.- COORDINACIÓN Y REUNIONES DE EVALUACIÓN.- Tanto "EL COBAO" como "VIDA ACUÁTICA", nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto "EL COBAO" designa como su enlace a la Lic. Susana Velásquez Sánchez, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: juridico@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext. 1105 y 1110.

Por su parte, "VIDA ACUÁTICA" designa como su enlace a la Mtro. Sergio Israel Martínez Herrera, Coordinador de Marketing, con correo electrónico: isael.mtz.2506@gmail.com, teléfono: 9511466861.

NOVENA.- NOTIFICACIONES. Cualquier notificación u otra comunicación que tenga injerencia con la presente base de colaboración deberá realizarse por escrito y se considerará legalmente hecha cuando sea entregada personalmente con acuse de recibo o cuando sea transmitida por medios electrónicos, debiendo en este último caso confirmarse la comunicación enviándola por servicio de mensajería especializada requiriendo acuse de recibo, a los domicilios mencionados en las declaraciones del presente acuerdo de colaboración.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Este instrumento contiene el acuerdo total entre “**LAS PARTES**” respecto de los asuntos contenidos en los mismos. Ninguna renuncia de cualquier parte respecto del incumplimiento de cualquier estipulación, condición o requerimiento ni el retraso u omisión de cualquier parte a ejercer cualquier derecho conforme a este instrumento será considerada como una renuncia futura o como renuncia de otra estipulación, condición o requerimiento.

DÉCIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. “**LAS PARTES**” manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y en especial los artículos 36 y 37 de la Ley en mención, que regulan las obligaciones de terceros nacionales o extranjeros por lo que hace a la transferencia, tratamiento y protección de datos personales.

En tal virtud, “**LAS PARTES**” se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente contrato las partes se transfieran para la realización de los servicios objeto de este instrumento.

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” manifiestan conocer su respectivo aviso de privacidad y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se transfieran para fines distintos a los convenidos en el presente contrato, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que los haya entregado.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” se comprometen apegarse a las leyes y reglamentos que rijan las actividades o acciones a realizar en el marco de este convenio, así como en los programas específicos que de este se deriven.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las partes y convenidas de tal manera que los acuerdos antes tomados, se mantengan según lo convenido hasta su culminación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA. Este convenio será por dos años a partir de la fecha de su firma, no obstante lo anterior, “**LAS PARTES**” podrán darlo por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna, bastando una simple notificación por escrito con treinta días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes declaran reconocer el alcance y contenido de las cláusulas de este convenio, enterándose expresamente de las obligaciones que contraen, así como los derechos que adquieren, firmando de conformidad dos ejemplares del presente, ambos igualmente válidos y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DECIMA QUINTA.- En caso de controversia derivado de la ejecución del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este momento a cualquier otro que por cuestiones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio de colaboración es formalizado por las partes en su valor y consecuencias legales, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

POR "EL COBAO"

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL

POR "VIDA ACUÁTICA"

C. IRMA BOLAÑOS QUIJANO
DIRECTORA GENERAL

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71230

Tel. Comutador: **(951) 501 51 60** www.cobao.edu.mx